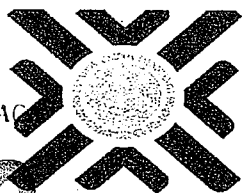


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chirinos
12:56 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"

OFICIO: HCEO/LXIV/YTC/195/2020

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 19 de mayo de 2020.

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
PARA EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:45 hrs
con Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Digital

AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar a usted, a efecto de que se someta a consideración del pleno legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 98, 99, 102 PARRAFO SEGUNDO DE LA FRACION II, 107 FRACCIONES I, II, III Y IV, 130 FRACCION VIII, 133 FRACCIONES I Y V, 191 ULTIMO PÁRRAFO, 225 FRACCIÓN III; Y SE ADICIONA LA FRACCION XV AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria siguiente.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

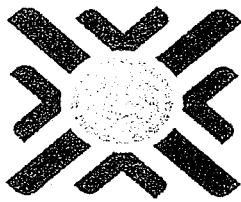
DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. YARITH TANNOS CRUZ

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

“2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 de mayo de 2020.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, 58, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente:

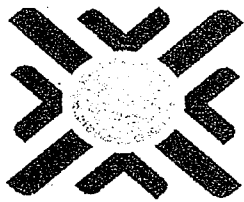
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 98, 99, 102 PARRAFO SEGUNDO DE LA FRACION II, 107 FRACCIONES I, II, III Y IV, 130 FRACCION VIII, 133 FRACCIONES I Y V, 191 ULTIMO PÁRRAFO, 225 FRACCIÓN III; Y SE ADICIONA LA FRACCION XV AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Basándome para ello en lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El artículo 59, fracciones I y XX de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el Congreso del Estado, se encuentra facultado para “Dictar leyes para la administración del Gobierno interior del Estado, en todos los ramos; interpretarlas”, y “Legislar en lo relativo a justicia administrativa, comprendiendo códigos administrativos, de procedimientos y recursos administrativos que resuelvan las controversias que se susciten entre la administración pública estatal o municipal y los particulares, así como las que se susciten entre los municipios entre sí, o entre éstos y las dependencias o entidades de la administración pública estatal, como consecuencia de los convenios que celebren para el ejercicio de funciones, ejecución de obras o prestación de servicios públicos, estableciendo las normas para su organización y funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones; con sujeción a los principios

1 https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad”, lo que se encamina a procurar y salvaguardar los derechos humanos constitucionales de los gobernados en materia administrativa.

Pero toda legislación administrativa, debe constituir un cambio en el modo de entender las relaciones entre las autoridades y la sociedad, ya que colocan a la persona como el fin de todas las acciones del gobierno. Por tal es necesario entender que las autoridades administrativas, no solo infringen los ordenamientos legales en su actuar, con sus acciones y actos administrativos, sino también por sus omisiones, es decir el no hacer, siendo necesario que puedan ser impugnadas estas conductas omisas, y de igual manera es necesario que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, conozca de las omisiones de las autoridades. Situación que propongo en la presente iniciativa con proyecto de decreto.

Lo anterior lo motivo, en términos de los siguientes:

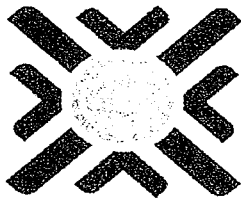
CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, en el Estado de Oaxaca a partir del 21 de octubre de 2017, contamos con la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca,² misma que fue decretada por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado y fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de octubre de 2017, misma que es aplicable en todo el Estado de Oaxaca en los actos administrativos y los procedimientos que desarrollen las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, Entidades Paraestatales y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal; cuando estas emitan una resolución administrativa de cualquier naturaleza; por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Oaxaca, por las Dependencias de estos y por sus Entidades Paramunicipales. De igual forma regulará la organización y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y la impartición de la Justicia Administrativa en el Estado de Oaxaca. Misma que no considera como impugnables y contraria a los Derechos humanos Constitucionales, el no hacer de los servidores públicos en el cumplimiento de sus funciones, es decir las omisiones, lo que resulta necesario considerarlo, en virtud de que es parte de los actos administrativos y los procedimientos que se desarrollan.

Toda vez que, la obligación de todas las autoridades, sin distinción alguna, de cumplir con cuatro obligaciones específicas de: promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, tiene como principal objetivo de que prevalezca

² https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

la necesidad imperante para integrar dentro de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en todas sus vertientes, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de todos los derechos humanos, brindando certeza jurídica a los actos y resoluciones en materia administrativa.

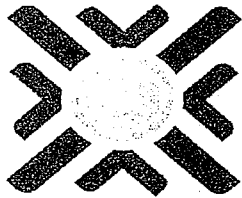
SEGUNDO. Que, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados internacionales en los que nuestro país es parte, se debe de favorecer en todo tiempo la protección más amplia en los actos o resoluciones que deriven de una autoridad administrativa, ampliando las facultades que otorga la ley al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, con relación en conocer de actos, resoluciones y omisiones que violen derechos humanos en el ámbito administrativo en estricto apego a derecho.

En la actualidad existe un desapego en cuanto a la aplicación del orden administrativo de los derechos humanos en la función pública, por lo que en repetidas ocasiones se han vulnerados, no obstante, no han sido observados actos u omisiones en materia administrativa por no tener las facultades que le establece la ley al juzgador.

TERCERO. Que, ampliar las facultades del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, de conocer omisiones, actos o resoluciones administrativas que vulneren los derechos humanos de todos los habitantes del Estado de Oaxaca, se brindara mayor certeza jurídica a nuestros ciudadanos y una mejor impartición de justicia administrativa, se generara mayor contundencia y confianza en los actos y resoluciones de la materia por parte de servidores públicos y de las autoridades administrativas, representando así con este planteamiento un avance legislativo para el fortalecimiento gubernamental en beneficio de todos los Oaxaqueños.

Dicho lo anterior, se atiende el principio de progresividad de los Derechos Humanos que rige tanto la gradualidad como progreso, en este sentido todo acto de gobierno, de hacer o no hacer, deberá contar con un marco normativo solido que permita alcanzar sus objetivos conforme al respeto de los derechos humanos constitucionales, que en la presente iniciativa, exaltan la protección por parte del Estado de atender tal demanda social de manera justa y expedita, tales derechos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en los Tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte.

CUARTO. En un contexto general, es importante citar que, el marco jurídico mexicano sobre las responsabilidades y sus respectivas sanciones a los servidores públicos que incurran en actos u omisiones dentro del ámbito de sus funciones ha sido poco observado por las autoridades facultadas para su aplicación, pues de acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción 2016 que elaboró



Transparencia Internacional, México cayó 28 posiciones con respecto al año pasado, al ubicarse en el lugar 123 de 176 países, y en último lugar entre los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), si a esto le sumamos los resultados del Índice Global de Impunidad 2017, en el cual México encabeza la lista del continente con alto índice de impunidad, nos encontramos ante un panorama lleno de retos.

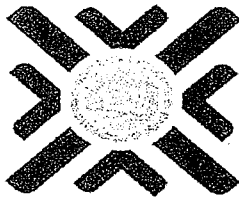
En este escenario, el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) es un eje primordial del título cuarto de la misma, sin embargo, cuando existe la posibilidad y se busca sancionar al servidor público. 3

Por lo anterior, considero indispensable que, en el estado de Oaxaca la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, como toda legislación administrativa, debe constituir un cambio en el modo de entender las relaciones entre las autoridades y la sociedad, ya que colocan a la persona como el fin de todas las acciones del gobierno. Por tal es necesario entender que las autoridades administrativas, no solo infringen los ordenamientos legales en su actuar, con sus acciones y actos administrativos, sino también por sus omisiones, es decir el no hacer, siendo necesario que puedan ser impugnadas estas conductas omisas, y de igual manera es necesario que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, conozca de las omisiones de las autoridades. Situación que propongo en la presente iniciativa con proyecto de decreto que presento.

Para mayor referencia de la presente iniciativa con proyecto de decreto, la establezco en el cuadro comparativo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por: I A XIV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por: I A XIV. ...</p> <p>XV. Omisión: Conducta que consiste en la abstención de una actuación que constituye un deber legal</p>
<p>ARTÍCULO 98.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer recurso de revisión o intentar las vías judiciales-administrativas correspondientes</p>	<p>ARTÍCULO 98.- Los interesados afectados por los actos, omisiones y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer recurso de revisión o intentar las vías judiciales-administrativas correspondientes</p>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

“2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano”

ante el Tribunal. Para poder acudir al Juicio de Amparo, será necesario agotar los medios de impugnación previstos en esta ley.

ARTÍCULO 99.- La oposición a los actos de trámite en un procedimiento administrativo deberá alegarse por los interesados durante dicho procedimiento, para su consideración, en la resolución que ponga fin al mismo. La oposición a tales actos de trámite se hará valer en todo caso al impugnar la resolución definitiva.

ARTÍCULO 102.- Con el escrito de recurso de revisión se deberán acompañar los siguientes documentos:

...

II. ...

Tratándose de actos que por no haberse resuelto en tiempo se entiendan negados, deberá acompañarse el escrito de iniciación del procedimiento, o el documento sobre el cual no hubiere recaído resolución alguna, señalando bajo protesta de decir verdad dichos hechos;

...

ARTÍCULO 107.- Se desechará por improcedente el recurso:

I. Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;

II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;

III. Contra actos consumados de un modo irreparable;

IV. Contra actos consentidos expresamente;

y

V. ...

ARTÍCULO 130.- La Sala Superior tendrá las siguientes atribuciones:

...

ante el Tribunal. Para poder acudir al Juicio de Amparo, será necesario agotar los medios de impugnación previstos en esta ley.

ARTÍCULO 99.- La oposición a los actos u omisiones de trámite en un procedimiento administrativo deberá alegarse por los interesados durante dicho procedimiento, para su consideración, en la resolución que ponga fin al mismo. La oposición a tales actos u omisiones de trámite se hará valer en todo caso al impugnar la resolución definitiva.

ARTÍCULO 102.- Con el escrito de recurso de revisión se deberán acompañar los siguientes documentos:

...

II. ...

Tratándose de omisiones o actos que por no haberse resuelto en tiempo se entiendan negados, deberá acompañarse el escrito de iniciación del procedimiento, o el documento sobre el cual no hubiere recaído resolución alguna, señalando bajo protesta de decir verdad dichos hechos;

...

ARTÍCULO 107.- Se desechará por improcedente el recurso:

I. Contra omisiones y/o actos que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;

II. Contra omisiones y/o actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;

III. Contra omisiones y/o actos consumados de un modo irreparable;

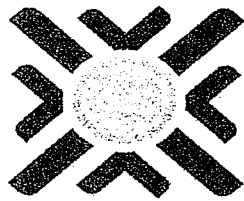
IV. Contra omisiones y/o actos consentidos expresamente; y

V.

ARTÍCULO 130.- La Sala Superior tendrá las siguientes atribuciones:

...





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

“2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano”

VIII. Conocer, substanciar y resolver en los procedimientos relacionados con cualquier persona física o moral que haya cometido hechos de corrupción que no constituyan delitos, así como de aquellos que resulten beneficiados por los mismos, de igual forma, su participación en actos vinculados con responsabilidades administrativas graves;

ARTÍCULO 133.- Las Salas Unitarias del Tribunal son competentes para conocer y resolver los juicios que se promuevan en contra de:

I. Los actos y resoluciones emanados de las autoridades del Poder Ejecutivo, de los Municipios y de sus organismos descentralizados y desconcentrados, cuando éstos actúen como autoridades, dictándolas, ordenándolas, ejecutándolas o tratando de ejecutarlas y que causen agravios a los particulares, por no ajustarse a los elementos y requisitos de validez previstos por el artículo 17 de esta ley;

...

V. Los actos fiscales o administrativos que impliquen una resolución negativa ficta, configurándose ésta cuando las promociones o peticiones que se formulen ante las autoridades no sean resueltas en los plazos que la ley o reglamento fijen o a falta de dicho plazo en noventa días naturales; En el caso de positiva ficta, que emane de otra autoridad distinta a la fiscal, bastará que el actor presente su petición, apegada al artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y acredite con el sello de la oficina o por cualquier otro medio, que fue recibida por la demandada; y esta no dio satisfacción al Derecho de Petición, el Tribunal declarará la existencia o inexistencia de la positiva ficta;

Artículo 191. ...

...

VIII. Conocer, substanciar y resolver en los procedimientos relacionados con cualquier persona física o moral que haya cometido hechos de corrupción que no constituyan delitos, así como de aquellos que resulten beneficiados por los mismos, de igual forma, su participación en actos u omisiones vinculados con responsabilidades administrativas graves;

ARTÍCULO 133.- Las Salas Unitarias del Tribunal son competentes para conocer y resolver los juicios que se promuevan en contra de:

I. Los actos, omisiones y resoluciones emanados de las autoridades del Poder Ejecutivo, de los Municipios y de sus organismos descentralizados y desconcentrados, cuando éstos actúen como autoridades, dictándolas, ordenándolas, ejecutándolas o tratando de ejecutarlas y que causen agravios a los particulares, por no ajustarse a los elementos y requisitos de validez previstos por el artículo 17 de esta ley;

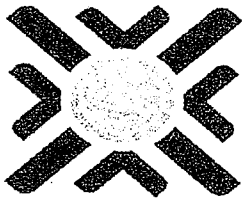
...

V. Los actos y omisiones fiscales o administrativos que impliquen una resolución negativa ficta, configurándose ésta cuando las promociones o peticiones que se formulen ante las autoridades no sean resueltas en los plazos que la ley o reglamento fijen o a falta de dicho plazo en noventa días naturales; En el caso de positiva ficta, que emane de otra autoridad distinta a la fiscal, bastará que el actor presente su petición, apegada al artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y acredite con el sello de la oficina o por cualquier otro medio, que fue recibida por la demandada; y esta no dio satisfacción al Derecho de Petición, el Tribunal declarará la existencia o inexistencia de la positiva ficta;

Artículo 191. ...

...





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

Quando sin causa justificada, la autoridad demandada no expida las copias de los documentos ofrecidos por el actor o por el tercero afectado para probar los actos imputados a aquélla, y los documentos solicitados hubieren sido identificados con toda precisión en sus características y contenido, se presumirán ciertos los actos que se pretendan probar con esos documentos.

ARTÍCULO 225.- Procede la acumulación de dos o más juicios pendientes de resolver, cuando:

...
III. Sean las partes y los agravios diversos o no, se impugnen actos que sean unos antecedentes o consecuencia de los otros; y
...

Quando sin causa justificada, la autoridad demandada no expida las copias de los documentos ofrecidos por el actor o por el tercero afectado para probar los actos **y/u omisiones** imputados a aquélla, y los documentos solicitados hubieren sido identificados con toda precisión en sus características y contenido, se presumirán ciertos los actos **y/u omisiones** que se pretendan probar con esos documentos.

ARTÍCULO 225.- Procede la acumulación de dos o más juicios pendientes de resolver, cuando:

...
III. Sean las partes y los agravios diversos o no, se impugnen actos **y/u omisiones** que sean unos antecedentes o consecuencia de los otros; y
...

FUNDAMENTO LEGAL

Se encuentra establecido en el preámbulo de la presente, en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 párrafo tercero, 12, 59 y 114 cuater de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el contenido de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

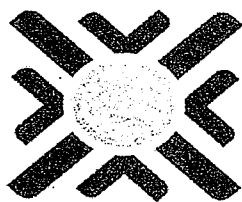
DENOMINACION DE LA PRESENTE INICIATIVA Y ORDENAMIENTO A MODIFICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 98, 99, 102 PARRAFO SEGUNDO DE LA FRACION II, 107 FRACCIONES I, II, III Y IV, 130 FRACCION VIII, 133 FRACCIONES I Y V, 191 ULTIMO PÁRRAFO, 225 FRACCIÓN III; Y SE ADICIONA LA FRACCION XV AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración del pleno de esta Honorable LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

3 <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/11689/13528>





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

“2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano”

DECRETO

UNICO. SE REFORMAN LOS ARTICULOS 98, 99, 102 PARRAFO SEGUNDO DE LA FRACION II, 107 FRACCIONES I, II, III Y IV, 130 FRACCION VIII, 133 FRACCIONES I Y V, 191 ULTIMO PÁRRAFO, 225 FRACCIÓN III; Y SE ADICIONA LA FRACCION XV AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I a XIV. ...

XV. Omisión: Conducta que consiste en la abstención de una actuación que constituye un deber legal

ARTÍCULO 98.- Los interesados afectados por los actos, **omisiones** y resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer recurso de revisión o intentar las vías judiciales-administrativas correspondientes ante el Tribunal. Para poder acudir al Juicio de Amparo, será necesario agotar los medios de impugnación previstos en esta ley.

...

ARTÍCULO 99.- La oposición a los actos **u omisiones** de trámite en un procedimiento administrativo deberá alegarse por los interesados durante dicho procedimiento, para su consideración, en la resolución que ponga fin al mismo. La oposición a tales actos **u omisiones** de trámite se hará valer en todo caso al impugnar la resolución definitiva.

ARTÍCULO 102.- Con el escrito de recurso de revisión se deberán acompañar los siguientes documentos:

I. ...

II. ...

Tratándose de **omisiones o** actos que por no haberse resuelto en tiempo se entiendan negados, deberá acompañarse el escrito de iniciación del procedimiento, o el documento sobre el cual no hubiere recaído resolución alguna, señalando bajo protesta de decir verdad dichos hechos;

III. ...

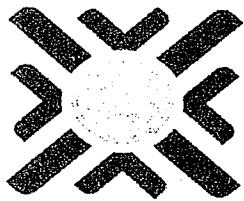
IV. ...

...

ARTÍCULO 107.- Se desechará por improcedente el recurso:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

“2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano”

- I. Contra **omisiones y/o** actos que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;
- II. Contra **omisiones y/o** actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra **omisiones y/o** actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra **omisiones y/o** actos consentidos expresamente; y
- V. ...

ARTÍCULO 130.- La Sala Superior tendrá las siguientes atribuciones:

...

VIII. Conocer, substanciar y resolver en los procedimientos relacionados con cualquier persona física o moral que haya cometido hechos de corrupción que no constituyan delitos, así como de aquellos que resulten beneficiados por los mismos, de igual forma, su participación en actos **u omisiones** vinculados con responsabilidades administrativas graves;

...

ARTÍCULO 133.- Las Salas Unitarias del Tribunal son competentes para conocer y resolver los juicios que se promuevan en contra de:

I. Los actos, **omisiones** y resoluciones emanados de las autoridades del Poder Ejecutivo, de los Municipios y de sus organismos descentralizados y desconcentrados, cuando éstos actúen como autoridades, dictándolas, ordenándolas, ejecutándolas o tratando de ejecutarlas y que causen agravios a los particulares, por no ajustarse a los elementos y requisitos de validez previstos por el artículo 17 de esta ley;

...

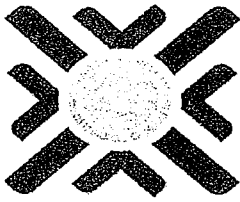
V. Los actos y **omisiones** fiscales o administrativos que impliquen una resolución negativa ficta, configurándose ésta cuando las promociones o peticiones que se formulen ante las autoridades no sean resueltas en los plazos que la ley o reglamento fijen o a falta de dicho plazo en noventa días naturales; En el caso de positiva ficta, que emane de otra autoridad distinta a la fiscal, bastará que el actor presente su petición, apegada al artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y acredite con el sello de la oficina o por cualquier otro medio, que fue recibida por la demandada; y esta no dio satisfacción al Derecho de Petición, el Tribunal declarará la existencia o inexistencia de la positiva ficta;

...

Artículo 191. ...

...





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

“2020, año de la pluriculturalidad de los
pueblos indígenas y afroamericano”

Quando sin causa justificada, la autoridad demandada no expida las copias de los documentos ofrecidos por el actor o por el tercero afectado para probar los actos **y/u omisiones** imputados a aquélla, y los documentos solicitados hubieren sido identificados con toda precisión en sus características y contenido, se presumirán ciertos los actos **y/u omisiones** que se pretendan probar con esos documentos.

ARTÍCULO 225.- Procede la acumulación de dos o más juicios pendientes de resolver, cuando:

...

III. Sean las partes y los agravios diversos o no, se impugnen actos **y/u omisiones** que sean unos antecedentes o consecuencia de los otros; y

...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

PROTESTO LO NECESARIO
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ